

**Establecen, como parte de las operaciones de tesorería, la modalidad de entrega de fondos para la ejecución de obras y/o acciones relacionadas, siempre que se sujeten a Convenios de Colaboración Interinstitucional celebrados entre entidades del Estado, y modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2012-EF/52.03**

Lima, 12 de enero de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería es necesario viabilizar la ejecución de obras públicas y/o acciones relacionadas que, por su impacto en la población objetivo, sea en razón a su naturaleza, ubicación geográfica y/o insuficiente oferta local, garanticen su oportuna y adecuada realización por parte de entidades del Sector Público que cuentan con medios disponibles, tales como maquinaria, equipo, tecnología y personal, en el marco de la colaboración entre entidades a que se contrae la parte pertinente de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Sistemas Administrativos tienen por finalidad, entre otros, regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso;

Que, en tal sentido, resulta pertinente establecer condiciones de orden técnico operativo para el ejercicio de la colaboración entre entidades del Sector Público, en la medida que dicha colaboración sea requerida a entidades que cuenten con capacidad instalada respecto de maquinaria, equipo y personal para participar en la ejecución de obras públicas y/o acciones relacionadas, y asimismo efectuar modificaciones a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, en algunos aspectos relacionados a la operatividad del Sistema Nacional de Tesorería;

De conformidad con el inciso j) del artículo 6° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el numeral 2 del artículo 47° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo N° 325 y el literal d) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, y estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Establézcase, como parte de las operaciones de tesorería, la modalidad de entrega de fondos para la ejecución de obras y/o acciones relacionadas, siempre que se sujeten a Convenios de Colaboración Interinstitucional celebrados entre entidades del Estado en el marco de la legislación aplicable, que no impliquen fines de lucro ni comprometa el cumplimiento de los fines institucionales de la entidad requerida para dicha ejecución y que asimismo se produzcan uno o más de los siguientes supuestos:

a) Insuficiente oferta del Sector Privado en la zona o área geográfica de ejecución, de ámbito rural, o de emergencia declarada por norma legal expresa, en concordancia con el principio de subsidiariedad.

b) Acciones de remoción de escombros u otras programadas para la reconstrucción de infraestructura pública dañada como consecuencia de desastres naturales. Para la utilización de la indicada modalidad de gasto se requiere:

a) El informe que para cada caso emita la Oficina de Abastecimiento y/o Infraestructura o la que haga sus veces de la entidad que otorgue el financiamiento, respecto de los supuestos indicados en los literales precedentes; y.

b) El Informe de la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces de la entidad receptora de los citados fondos, respecto de que la ejecución de la obra no persigue fines de lucro ni compromete el cumplimiento de sus fines institucionales.

La DGETP no valida las acciones que se deriven de la ejecución de los recursos materia de los Convenios de Colaboración Interinstitucional indicados, los cuál es de exclusiva competencia y responsabilidad de las entidades suscriptoras de los mismos.

**Artículo 2º.-** Los Convenios de Colaboración Interinstitucional a que se refiere el artículo precedente deben contener, entre otras disposiciones que garanticen la adecuada utilización de los recursos públicos, los términos y condiciones indicados en el artículo 64º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, en la parte pertinente.

La información de la ejecución de los recursos materia de los mencionados convenios de colaboración se registra en el SIAF-SP, tanto por la entidad que otorga el financiamiento como la receptora del mismo. La apertura de la cuenta bancaria para la ejecución de los recursos del convenio, a nombre de la entidad receptora de los fondos, es solicitada por la entidad otorgante del financiamiento a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, acompañando copia del respectivo convenio, para su autorización conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería. Para efectos de la ejecución de los recursos materia de los citados convenios por parte de la entidad receptora de los fondos, son aplicables los procedimientos, condiciones y plazos establecidos en la normatividad presupuestaria y de tesorería y no implica exoneración de las disposiciones de contrataciones del Estado.

**Artículo 3º.-** Modifíquese el artículo 59º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 59.- Atención del Gasto Devengado El Gasto Devengado en estado “V” por cualquier fuente de financiamiento, registrado en el SIAF-SP por la Unidad Ejecutora absorbida a la fecha de culminación del proceso de fusión, es atendido por la Unidad Ejecutora absorbente, a través del módulo SIAF-SP de la Unidad Ejecutora absorbida.”

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS LINARES PEÑALOZA  
Director General  
Dirección General de Endeudamiento  
y Tesoro Público